



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0426-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 DIC 2018

Visto, los expedientes de registro N°E-078781 y N°E-084497-2018-GORE-ICA/SGD de fechas 20 de setiembre y 10 de octubre del presente año respectivamente, mediante los cuales la ex servidora **Sra. Jenny María Bendezú Rojas**, reincorporada en la Subgerencia de Patrimonio de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas de la Sede del Gobierno Regional de Ica en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR de fecha 14 de agosto de 2017, solicita el pago de los aportes pensionarios a partir de la fecha de su cese irregular ocurrido a partir del mes de abril de 1993; Informe N° 134-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 11 de diciembre del año en curso, Memorando N° 2002-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Subregional N°0108-93-SUB-REGION-ICA/D de fecha 01 de abril de 1993, se aceptó la renuncia, a partir del 31 de marzo de 1993 de la ex servidora Jenny María Bendezú Rojas, al cargo de Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo STA perteneciente al régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 19990;

No obstante, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR publicada en el diario Oficial "El Peruano" el día 17 de agosto de 2017 se dispuso la publicación de la última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados irregularmente, entre los que se encuentra la ex servidora Jenny María Bendezú Rojas con el número 1772;

En el marco de las disposiciones establecidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2017-GORE-ICA/GR de fecha 01 de diciembre de 2017 se reincorporó, entre otros a la Sra. Jenny María Bendezú Rojas en el cargo de Técnico Administrativo III, cargo habilitado en la Unidad Ejecutora 0813 Sede Central del Pliego Presupuestal 449-Gobierno Regional de Ica;

Con el primer documento del visto, la ex servidora del Gobierno Regional de Ica Sra. Jenny María Bendezú Rojas, reincorporada en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, solicita el reconocimiento de los aportes pensionarios, en aplicación de lo resuelto en el artículo 10° del D.S. N° 013-2007-TR;

Sobre el pago de aportes pensionarios solicitado por la ex servidora reincorporada Sra. Jenny María Bendezú Rojas, se debe considerar que la Ley N° 27803 en su Artículo 13° "Del pago de aportes pensionarios establece que *"...Las opciones referidas en los artículos 10 y 11 de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período. Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado"*;



Gobierno Regional



En el mes de Junio del año 2007 se publicó el Decreto Supremo N° 013-2007-TR Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2006 y la Ley N° 28738, el mismo que en su artículo 10° establece que "el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las Empresas del estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales es asumido por el Pliego respectivo solo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; se debe considerar como remuneración de referencia la última remuneración percibida";

Para efectos de la determinación de los años de aportación al sistema previsional del ex trabajador reincorporado, las empresas del Estado, Entidades Públicas y Gobiernos Locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida. Los aportes son exigibles a partir del ejercicio presupuestal 2007, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, salvo que el ex trabajador reincorporado tramite su jubilación, en cuyo caso deberá efectuarse el pago integral de los aportes pensionarios por la entidad;

Bajo este contexto, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha revisado copia de la Planilla Única de Pagos y ha verificado que el último pago íntegro percibido por la servidora Jenny María Bendezú Rojas ha sido en el mes de marzo de 1993;

Para efectos del pago de aportaciones por parte del Estado no se debe incluir los períodos en los que el trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado y/o se efectuaron los aportes respectivos, prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 27803, concordante con el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR.

En ese sentido, la ex servidora reincorporada Sra. Jenny María Bendezú Rojas anexa a su expediente una Declaración Jurada con firma legalizada Notarialmente donde hace constar que durante el periodo abril de 1993 -1997 no efectuó trabajos por la prohibición de la ley de ceses colectivos, luego de dicho periodo, el tiempo que no aparece con aportación laboró por servicios no personales en la administración pública, tipo de contrato que no reconocía aportación a la ONP;

Presenta además un estado de cuenta individual al SNP Consolidado donde consta que se han efectuado aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional- ONP por un periodo de Dos (02)) años desde la fecha que fue aceptada su renuncia, según detalle:

PERIODO APORTADO	TOTAL
Enero a abril 2001	4 meses
Enero a diciembre 2004	12 meses
Enero a diciembre 2005	12 meses
Enero a julio 2006	7 meses
Marzo a diciembre 2010	10 meses
Enero a diciembre 2011	12 meses
Enero a diciembre 2012	12 meses
Enero a diciembre 2013	12 meses
Enero a diciembre 2014	12 meses



Gobierno Regional



Enero a diciembre 2015	12 meses
Enero a diciembre 2016	12 meses
Enero a diciembre 2017	12 meses
Enero a julio 2018	07 meses
TOTAL	136 MESES

De lo expuesto se tiene que, desde su cese contado a partir del mes de abril de 1993 al 04 de diciembre de 2017 equivale a un período de tiempo de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y cuatro (04) días, al cual se le debe descontar el periodo de aportes pensionarios que es de once (11) años y cuatro (04) meses; de lo que se concluye que cuenta con Trece (13) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días que no cuenta con aportes pensionarios;

Sin embargo la norma establece que, *"el pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado"*; en ese sentido, corresponde reconocerle el pago de los aportes pensionarios por un periodo de Doce (12) años acorde a lo establecido en la Ley N° 27803, encontrándose la servidora afiliada al Sistema Nacional de Pensiones – ONP;



Finalmente, para efectuar la liquidación de los Aportes Pensionarios se debe considerar el último sueldo percibido, el mismo que asciende a la suma de Ciento Cuarenta con 00/100 Soles (S/ 140.00) según Copia de la Planilla Única de Pago que adjunta al expediente;

Que, mediante Memorando N° 2002-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19 de diciembre de 2018, el Subgerente de Presupuesto (e) indicó que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 587-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 001357, siendo el estado de certificación Aprobado;

Por lo expuesto, el Especialista de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos encargado de la elaboración de las planillas de remuneraciones y pensiones del Gobierno Regional de Ica, ha efectuado la liquidación por concepto de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional -ONP cuyo monto asciende a la suma de Dos Mil Seiscientos Veinte con 80/100 Soles (S/ 2,620.80);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2007-TR y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Sexto del Decreto Regional N° 001-2004 y a la Resolución Gerencial General Regional N°115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la liquidación de los Aportes Pensionarios de la servidora **Jenny Maria Bendezú Rojas** cesada irregularmente y reincorporada en el ámbito del Gobierno Regional de Ica cuyo monto asciende a la suma de Dos Mil Seiscientos Veinte con 80/100 Soles (S/ 2,620.80) los que serán abonados a la Oficina de Normalización Previsional - ONP según detalle:



Gobierno Regional



APELLIDOS Y NOMBRES : BENDEZÚ ROJAS JENNY MARÍA
D.N.I. : 22180123
ONP

RESUMEN

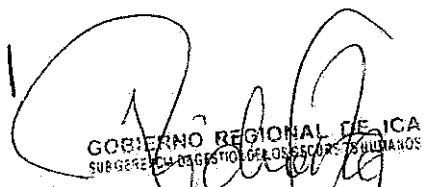
TOTAL	TOTAL REMUNERACION AFECTA	DESCUENTOS DE LEY ONP	TOTAL DESCUENTOS
		ONP	
AÑO 1993	1,260.00	163.80	163.80
AÑO 1994	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 1995	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 1996	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 1997	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 1998	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 1999	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 2000	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 2001	1,120.00	145.60	145.60
AÑO 2002	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 2003	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 2006	700.00	91.00	91.00
AÑO 2007	1,680.00	218.40	218.40
AÑO 2008	280.00	36.40	36.40
TOTAL	20,160.00	2,620.80	2,620.80

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0042, específica determinada 2.1.31.13, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Notificar, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes se acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHAETE HERRERA
SUB GERENTE